

**CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN
(CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
DE _ DE CÁDIZ,**

24 de febrero de 2022. VICEPRESIDENTA IEDT: Dña. Ana Belén
Carrera Armario. Nº 21.294

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el 3 de diciembre de 2021 procedió a la suscripción de un convenio urbanístico de novación del convenio suscrito en fecha 08 de febrero de 2018, número 2 de protocolo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Junta de Compensación del Sector 14 "El Carrascal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del convenio, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 23 de noviembre de 2021, al Asunto Urgente número 44 del Orden del Día, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2022/1.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad que exige el citado artículo a continuación se explicitan las condiciones esenciales del documento suscrito:

INTERVINIENTES

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

La JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 14 "EL CARRASCAL", en su condición de promotora de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, Sector 14 "El Carrascal".

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ÁMBITO

Sector 14 "El Carrascal" del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del ámbito, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

02/02/22. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación efectuada en R.A. de 14.06.2021), José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 14.225

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación al expediente de contratación nº 53/2021: CONCESIÓN DEMANIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO:

Primero.- Aprobación inicial del anteproyecto que ha de servir de base a la concesión y el expediente de contratación para su licitación, sometiéndose a información pública durante el plazo de veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Continuar con su tramitación, sometiéndose el presente expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de edictos y en la web corporativa del Ayuntamiento.

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós. EL ALCALDE. D. ISIDORO GAMBÍN JAÉN. Firmado.

Nº 14.754

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Administración General y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00030-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 25/02/2022 se ha aprobado la Convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2 de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2.019, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00132-2019, de fecha 31 de julio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 174, de fecha 11 de septiembre de 2019 con las funciones propias de la categoría y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

| | |
|---------------------------|---|
| Número: | Una. |
| Denominación de la plaza: | Auxiliar Administrativo. |
| Escala: | Administración General. |
| Subescala: | Auxiliar. |
| Grupo: | C2 de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. |
| Complemento de Destino: | Nivel 16. |

1.2.- Los resultados del proceso selectivo para la provisión de la plaza constituirán una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos cuya regulación se recoge en la base NOVENA de las presentes.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y en lo no establecido en las mismas por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, así como por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado así como Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 4/2015, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

2.2.- El desempeño del puesto queda afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases vinculan al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en este proceso de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.